

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-462-91

La Paz, 12 de Agosto de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, se ha evidenciado que se están presentando a las oficinas de las Administraciones Regionales de la Renta Interna talonarios de facturas para su habilitación, al interior de los cuales insertan hojas en blanco, Notas Fiscales correspondientes a otras razones sociales, facturas con numeración repetida y otras anomalías.

Que, esta conducta tiene la manifiesta intención de inducir en error al fisco al pretender la habilitación de Notas Fiscales sin que conste registro alguno para su control.

Que, es obligación de cada interesado verificar la corrección de las Notas Fiscales que presenta a la Administración Tributaria para su correspondiente habilitación.

POR TANTO;

La Dirección General de la Renta Interna:

RESUELVE:

PRIMERO:.- Todos los interesados, antes de presentar su solicitud de habilitación de Notas Fiscales, deberán revisar en detalle cada talonario de sus facturas a fin de evitar las sanciones dispuestas por esta Resolución Administrativa.

SEGUNDO:.- Toda solicitud de Habilitación de Notas Fiscales deberá ser respaldada con el llenado del Formulario 299 y de los datos exigidos por el "Sello de Recepción y Control" que aprueba la presente norma, se detalla en el Anexo que forma parte de esta Resolución Administrativa y se imprimirá en el dorso del referido Formulario.

TERCERO:.- El funcionario receptor autorizado cotejará, bajo su responsabilidad, los datos consignados en el Formulario y en el "Sello de Recepción y Control" con los que consten en las Cédulas de Identidad del Solicitante y del Titular del RUC, sean o no la misma persona, y los del Certificado de inscripción en el RUC de este último inscribiendo su conformidad con los mismos y con los datos consignados en las Notas Fiscales a habilitar.

La firma y sello del funcionario receptor será el requisito que autorice la recepción de las Notas Fiscales a habilitar y su habilitación previa revisión de su contenido.

En caso de ser Titular del RUC una persona jurídica, se consignarán los datos de su representante legal identificándose expresamente su cargo en la institución o empresa. De ser persona natural, en Cargo se consignará: Titular.

CUARTO:.- Las oficinas de la Administración Tributaria que prestan los servicios de Habilitación de Notas Fiscales revisará cada talonario de facturas que se les presente para su intervención a fin de verificar la corrección de su contenido.

Sólo se habilitarán las Notas Fiscales que no merezcan observación y que cumplan con todos los requisitos formales establecidos por las normas vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad funcionaria.

Los casos de talonarios irregulares se remitirán al Sector de Asuntos Técnicos y Jurídicos de cada Administración Regional para su tratamiento conforme al punto quinto de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO:.- Las Administraciones Regionales de la Renta Interna interpondrán las correspondientes acciones penales contra todos los solicitantes de Habilitación de Notas Fiscales que contengan las irregularidades antes mencionadas, de acuerdo a los delitos tipificados por los Artículos 8, 198 y 200 del Código Penal en actual vigencia.

SEXTO:.- Sólo se entregarán los talonarios de facturas habilitadas al solicitante identificado en los datos consignados en el "Sello de Recepción y Control" o al Titular del RUC, si no se trata de la misma persona.

Regístrese, hágase saber y archívese.